



## ***Resolución Directoral N°088-2020-MINAGRI-PSI***

Lima, 10 de noviembre del 2020

### **VISTOS:**

El Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI suscrito entre el PSI y el Consorcio Fortaleza; los Memorandos N° 392-2020-MINAGRI-PSI-UGERT, N° 345-2020-MINAGRI-PSI-UGERT y N° 0312-2020-MINAGRI-PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, así como los Informes N° 260-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 232-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 058-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV y N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV de la citada Unidad Gerencial; y, el Informe Legal N° 410-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio Fortaleza (integrado por la Empresa Constructora Consultora Ríos S.R.L. – ECCORI S.R.L., la empresa Asociados Dilta S.A.C. – ADILTA S.A.C. y la empresa GRUPO H.I.C. PERÚ E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, cuyo objeto es la ejecución de la obra: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL ANEXO DE RUIZ SEÑOR, DISTRITO DE CATILLUC-SAN MIGUEL-CAJAMARCA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de marzo de 2020, y sus correspondientes precisiones o modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado el estado de emergencia por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 162, 165, 170 y 174-2020-PCM hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;



## ***Resolución Directoral N°088-2020-MINAGRI-PSI***

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado solicitó tramitar la modificación del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI con el objeto de incluir estipulaciones relativas a la implementación del Plan COVID-19 presentado por el contratista, documentos en los cuales da cuenta de los siguientes hechos:

- *“Con fecha 29 de junio de 2020, el contratista Consorcio Fortaleza efectuó el registro en el SICÓVID-19 del MINSA, de su “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, a ser aplicado en la ejecución de la obra del proyecto Anexo de Ruiz Señor Con fecha 03 de agosto de 2020 se efectuó la entrega del terreno del proyecto Jonan Jonan, **iniciándose la obra el día 04 de agosto de 2020.***  
[...]
- *Luego de su revisión, el Consorcio Catilluc, a cargo de la supervisión de la obra, presenta el 29 de agosto de 2020, su informe donde emite opinión sobre el Plan COVID-19 presentado por la contratista; donde determina que, debido a no contarse con el sustento respectivo y descartando actividades no necesarias, el presupuesto del PLAN COVID-19 debe ser de S/ 112,652.85.*
- *Posteriormente, el Consorcio Fortaleza ha presentado documentos de sustento, tales como personal adicional (chofer) y contrato de alquiler de camioneta adicional, para el transporte exclusivo de su personal y como medida de seguridad, para evitar posibles contagios al utilizarse el transporte público.*
- *Basándose en la documentación presentada por el contratista, la opinión expresada por la supervisión, los documentos de sustento adicionales y la evaluación realizada durante la respectiva inspección de campo; se ha podido efectuar un análisis del contenido del Plan COVID-19, determinando las actividades que se consideran esenciales para su correcta implementación, así como los costos promedio del mercado en el ámbito de ejecución de la obra (...)*
- *Luego del análisis, descarte de partidas no esenciales y verificación de sustentos presentados, se ha determinado finalmente que la aplicación del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el proyecto Anexo de Ruiz Señor", por parte del contratista Consorcio Catilluc, significará un presupuesto de S/ 153,908.27 durante los cinco meses de ejecución y de acuerdo a la estructura de costos que se adjunta; monto que deberá ser incorporado vía Adenda en el Contrato de ejecución firmado."*
- *Para cumplir con las obligaciones y contenidos establecidos en el Contrato de ejecución firmado, se requiere la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el proyecto Anexo de Ruiz Señor"; debido a que es un requisito establecido por el Estado a través de diversas normas legales, para la reanudación de las actividades económicas paralizadas por el brote del COVID-19. (punto i) del numeral 160.1 del artículo 160. Modificaciones del contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).*



## ***Resolución Directoral N°088-2020-MINAGRI-PSI***

- *La implementación del Plan de prevención COVID-19 no cambiará partidas establecidas y aprobadas en el expediente técnico de obra y que son materia de la contratación para la ejecución de la obra. No se ocasionará variación en la concepción técnica del proyecto, así como de los productos y acciones determinadas en el registro del estudio de inversión aprobado.*

Que, mediante Informe Legal N° 410-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, concluyendo que es procedente la modificación contractual solicitada por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en base a las siguientes consideraciones: **i)** La ejecución del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI para la **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL ANEXO DE RUIZ SEÑOR, DISTRITO DE CATILLUC-SAN MIGUEL-CAJAMARCA**, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatorias por haberse iniciado con fecha 04 de agosto de 2020; **ii)** Teniendo en consideración que la obligación de implementar el Plan COVID-19 surgió con posterioridad a la celebración del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado relativas a modificación contractual y que los requisitos exigidos por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado han sido sustentados por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, resulta procedente la modificación contractual solicitada por la unidad gerencial citada; **iii)** Teniendo en consideración que la modificación contractual solicitada implica un aumento en el precio del objeto del contrato, dicha modificación debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, para cuyo cometido la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado ha acreditado la existencia de la cobertura presupuestal suficiente; y, **iv)** Una vez aprobada la modificación convencional deberá suscribirse la Adenda al contrato, cuya elaboración estará a cargo de la Unidad de Administración, área que se encargará de su registro en el SEACE;

Por las consideraciones expuestas, y a fin que el Contrato alcance su finalidad de manera oportuna y eficiente, es pertinente aprobar la modificación al Contrato sub examine;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, de la Unidad Asesoría Jurídica y la Unidad la Unidad de Administración, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



## ***Resolución Directoral N°088-2020-MINAGRI-PSI***

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Modificación Convencional al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2019, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO FORTALEZA (integrado por la Empresa Constructora Consultora Ríos S.R.L. – ECCORI S.R.L., la empresa Asociados Dilta S.A.C. – ADILTA S.A.C. y la empresa GRUPO H.I.C. PERÚ E.I.R.L.), generada por la inclusión de estipulaciones relativas a la implementación del Plan de prevención y control contra el COVID-19, en concordancia con lo establecido en el Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA presentado por el contratista en observancia de lo establecido en el Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con los Informes N° 260-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 232-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 058-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV y N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, y el Informe Legal N° 410-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez aprobada la modificación convencional al contrato, la Unidad de Administración procederá a elaborar la adenda correspondiente, y una vez suscrita esta, deberá proceder a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese**

«SGAMARRA»

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**